

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2018

Visto: Para resolver el expediente **CT-047-2018**, respecto de la versión pública del Informe de Rendición de Cuentas y Conclusión de la Administración 2012-2018, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, recibió el oficio D.-0633/18, emitido por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, en el cual refiere lo siguiente:

"En apego a lo establecido en el artículo 22 del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal", que a la letra señala:

ARTÍCULO 22. La información correspondiente a la tercera etapa descrita en el artículo 20 de los Lineamientos, será de carácter público y deberá difundirse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su conclusión en la página de internet de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de la República, y de las empresas productivas del Estado, con excepción de aquellos apartados o anexos que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública, en cuyo caso, se elaborarán versiones públicas, privilegiándose el principio de máxima publicidad.

En razón de lo anterior, y de conformidad con los artículos 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, agradeceré su apoyo a fin de que en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, de este Organismo gire sus instrucciones a fin de que, convoque a la brevedad a una Sesión Extraordinaria del colegiado en comento, a fin de someter a su consideración la versión pública del Informe de Rendición de Cuentas y Conclusión de la Administración 2012-2018 de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para su posterior publicación.

Por lo ya detallado, y en atención al numeral 64 quinto párrafo de la Ley que nos ocupa, anexo al presente la versión pública y el informe original para los efectos procedentes." [sic]



CONSIDERANDOS

1. Que la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, solicitó mediante oficio D.-0633/18, la intervención de la Presidenta del Comité de Transparencia, a efecto de someter a la consideración del Colegiado, la versión pública del Informe de Rendición de Cuentas y Conclusión de la Administración 2012-2018 de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para su posterior publicación.
2. Que en la versión pública referida en el considerando anterior, se identificó que se testaron datos personales correspondientes a personas físicas relacionadas con procesos laborales en los que ASA es parte.
3. Que en la misma versión pública, se observó que de igual manera, se testaron algunos párrafos que contienen información reservada por constituir estrategias procesales.
4. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, párrafos primero y segundo, señalan a la letra lo siguiente:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

[...] *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...]*”

5. Que el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

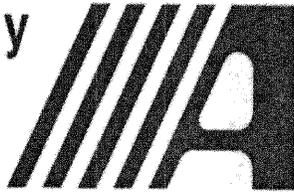
[...] *I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; [...]*”

6. Que el artículo 113, fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala a la letra lo siguiente:

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya publicación:

[...] *X. Afecte los derechos del debido proceso; [...]*”

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



7. Que el artículo 110, fracción X, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, señala lo siguiente:

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella publicación:

[...] X. *Afecte los derechos del debido proceso; [...]*".

8. Que el Lineamiento Trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en su fracción primera, señala textualmente lo siguiente:

"[...] **Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; [...]"

9. Que el Lineamiento Vigésimo noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

"[...] **Vigésimo noveno.** De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;
- II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;
- III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y
- IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso. [...]"

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

PRIMERO. El Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA, la clasificación como CONFIDENCIAL, de los datos personales, consistentes en los nombres de las personas físicas que intervienen en los procesos legales de los que ASA forma parte, y que se encuentran en el Informe de Rendición de Cuentas y Conclusión de la Administración 2012-2018, proporcionado por la Coordinación de la Unidad de

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



Servicios Corporativos, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 113, fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA la clasificación como RESERVADA de la información referente a las estrategias procesales contenidas en el citado Informe, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Sylvia Neuman Samuel
Coordinadora de Planeación y Comunicación
Corporativa, Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidenta del Comité de
Transparencia

Act. Agustín Díaz Fierros
Titular del Área de Auditoría para
Desarrollo y Mejora de la Gestión
Pública en suplencia del Titular del
Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos